

203157



Int. Cl.: B 42 B

NOVA BETA PROPIOS DISEÑOS
BREVES MODELOS-DIBUJOS
Nº 203.157 1 JUL. 1974
M.C.D.

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. MANUEL PARDO VIDAL

RESIDENCIA: Apartado 45 ZARAUZ (Guipúzcoa)

ENUNCIADO: "HOJA PARA ALBUMES NUMISMATICOS"

Prioridad: Patente n.º del

AR

203157

11 JUL.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

203157

11 JUL



1

Esta invención consiste en una hoja para
albumes numismáticos que se fundamenta en otras, del tipo
ya conocido, en las que la hoja propiamente dicha está for-
mada por una pareja de láminas de material plástico y opacas,
que presentan líneas de unión, además de la termosoldadura
periférica, dispuestas a intervalos regulares conformando
así alojamientos para instalar en ellos varias monedas que
son visibles a través de orificios practicados en las lá-
minas opacas. En uno de los laterales de la hoja existe
una zona dotada de taladros para paso de las anillas que
se utilicen en la encuadernación o formación de un álbum
con hojas según la indicada.

5

10

15
20

Partiendo de tal organización, en sí conoci-
da, el objeto de la invención prevee que los espacios en
que está subdividida la hoja formada por dos láminas opa-
cas, y cada una de dichas láminas dotada de orificios en ta-
les espacios para las diferentes monedas es decir, para la
visión de las mismas, presenten, los repetidos espacios,
una abertura transversal por la que podrá introducirse una
especie de estuche laminar de naturaleza transparente, en
material plástico, que en coincidencia con los orificios
para visión de las monedas de las hojas opacas, presenta
unas líneas de termosoldadura que definen el espacio apro-
ximadamente circular para las diferentes monedas, los cuales
espacios son accesibles por el borde longitudinal que a tal
efecto está abierto, de dicho estuche.

25

30

En uno de los laterales menores el estuche
transparente cuenta con una solapa que sobresale respecto de
la abertura por la que ha de introducirse dicho estuche, -
siendo tal solapa la parte que se asirá entre los dedos para

203157

11 JUL 1971



1
tirar del estuche y así introducido examinar más detenida-
mente las monedas de que se trate.

5
La esencia del objeto de la invención está representada en la figura única del plano adjunto, que corresponde a una vista parcialmente seccionada con uno de los estuches en disposición de penetrar en el correspondiente espacio o alojamiento en el que se ubicará, comprendiendo las monedas dispuestas en los distintos espacios de tal estuche transparente.

10
En la indicada figura la referencia 1 señala la hoja o soporte propiamente dicho que está compuesto por dos láminas plásticas opacas suficientemente flexibles, termosoldadas en su periferia y que además están unidas entre sí mediante una especie de líneas de termosoldadura que se referencian con 2, contando en uno de los laterales con un espacio 4 para determinar en el mismo una serie de orificios 5 que permitan el paso de anillas o cualquier otro medio de encuadernación de varias hojas.

15
20
25
30
Cada una de las franjas referenciadas con 6 cuenta con una serie de orificios que se indican con 7, en tanto que cerca del lateral 4 existirá por cada una de las franjas 6, una abertura por la que puede introducirse una especie de estuche que se referencia con 8 que está formado por una doble lámina de naturaleza plástica transparente con uno de sus bordes mayores abiertos, y en el que existen unas líneas de termosoldadura que se referencian con 9 que unen las dos láminas transparentes y conforman un alojamiento aproximadamente circular abierto accesible a través del borde de 10 del estuche, para introducir en cada alojamiento una moneda, de modo que una de las tiras que forman este estuche

203157



1

8, es decir una por cada franja 6, se introducirá en el espacio de dicha franja formado entre las dos láminas opacas, en la hoja 1, siendo entonces visibles las monedas a través de los orificios 7 practicados en dichas láminas opacas 1.

5

El extremo del estuche 8 cuenta con una extensión o solapilla referenciada con 11 por la que se efectuará la necesaria tracción para extraerlas o introducir las respecto a la especie de bolsillos formados en la hoja propiamente dicha.

10

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

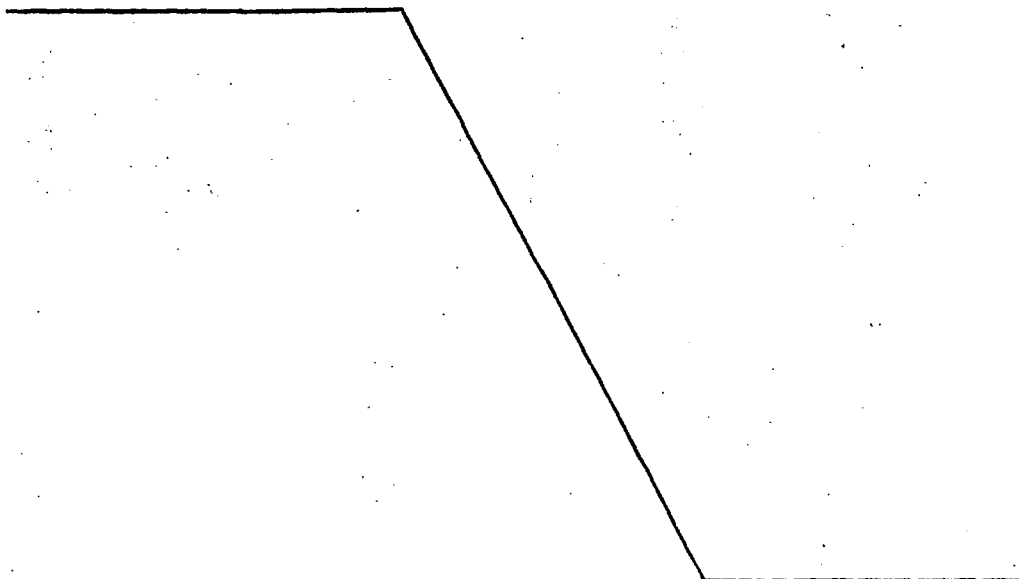
15

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

20

25

30



203157



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

203157



1

5

10

15

20

25

30

1ª.- HOJA PARA ALBUMES NUMISMATICOS, que siendo del tipo de los que se constituyen en material plástico y cuentan con taladros en uno de sus laterales para adaptarse a álbumes de anillas, estando la hoja conformada por dos láminas opacas superpuestas, dotadas de líneas de soldadura que conforma alojamientos, provistos de taladros para visión de las monedas, esencialmente se caracteriza porque en cada uno de los alojamientos dotados de orificios distribuidos regularmente, se instala con posibilidad de extracción un estuche laminar transparente que presenta, coincidiendo con los orificios de la hoja, líneas de termosoldadura que definen espacios para cada moneda, siendo tales espacios accesibles por el borde longitudinal abierto de dicho estuche, el cual, en uno de sus laterales menores cuenta con una extensión o solapa que sobresale de la abertura de penetración del correspondiente alojamiento de la hoja.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
HOJA PARA ALBUMES NUMISMATICOS.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en; la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

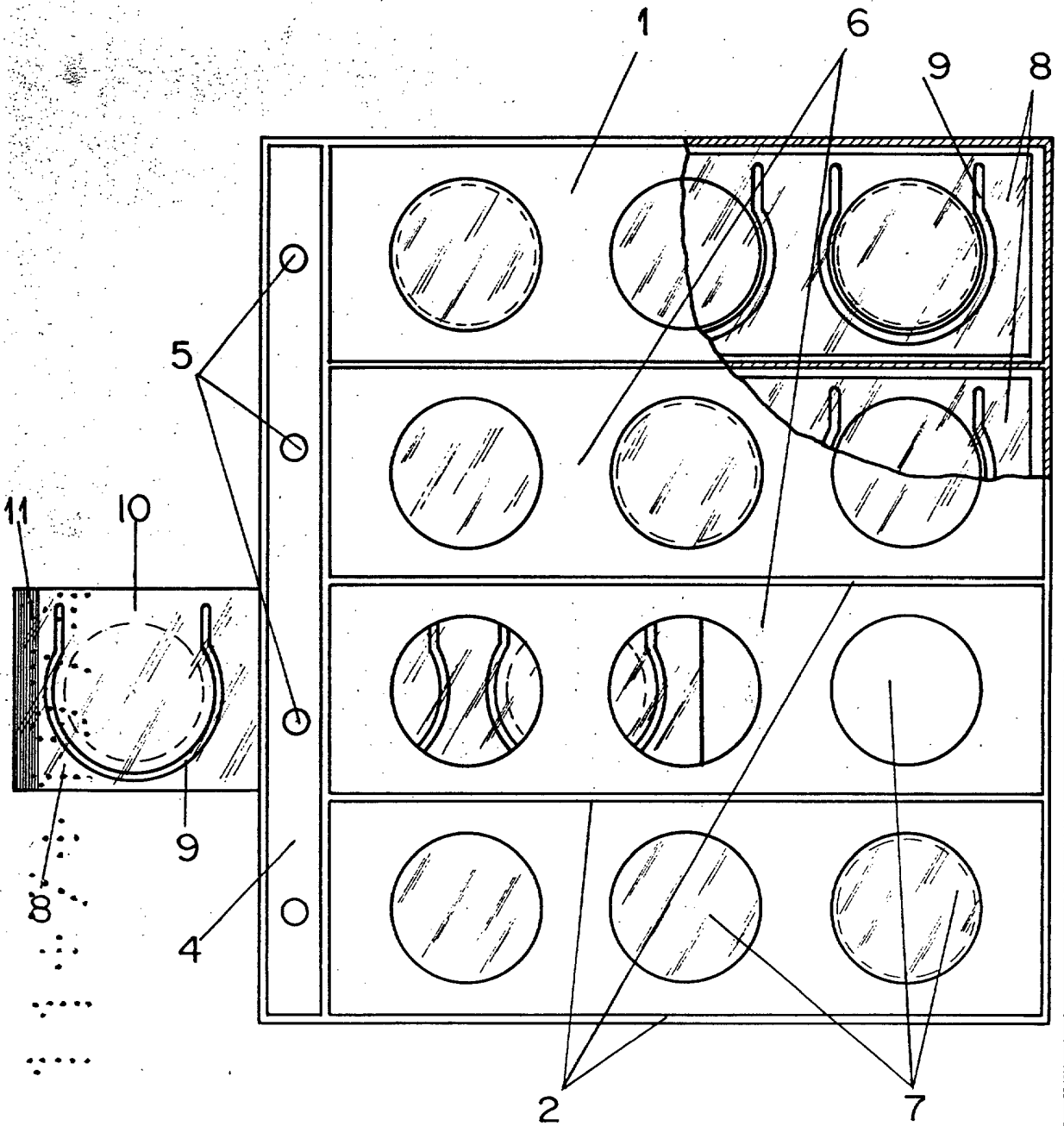
Madrid, 17 mayo 1.974

BERNARDO UNGRIA

P.P.

203157

11 JUL 1974



ESCALA VARIABLE

Madrid, 17 de Mayo de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.